



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL

SANCIONADOR:

PS-29/2019

DENUNCIANTE:

PARTIDO POLÍTICO MORENA

DENUNCIADO:

JAIME CLEOFAS MARTÍNEZ Y
OTROS

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:

IEEBC/CDEVI/PES/005/2019 Y
ACUMULADOS

MAGISTRADA PONENTE:

ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, dos de agosto de dos mil diecinueve.

Visto el estado procesal de autos, de los que se advierte que en la audiencia de pruebas y alegatos del expediente administrativo **IEEBC/CDEVI/PES/005/2019 y acumulados**; la Consejera Presidenta del VI Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, no fue exhaustiva en la instrucción del presente procedimiento especial sancionador, en términos de la fracción II del artículo 62, en relación con los artículos 18 y 59, numeral 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del referido Instituto, ya que, no obstante que obran agregados en autos diversos medios de prueba, omitió pronunciarse sobre su admisión en el acta de audiencia de pruebas y alegatos de veintitrés de julio¹, específicamente las consistentes en:

1. **Documental Privada.** Consistente en oficio 005/PRD/CDM signado por J. Guadalupe del Toro Cárdenas, en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el VI Consejo Distrital Electoral, al que anexó una impresión fotográfica; en contestación al oficio IEEBC/CDEVI/541/2019, de dieciséis de mayo.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Todas las fechas corresponden al año 2019 salvo disposición en contrario.

2. **Documental Pública.** Consistente en el acta circunstanciada de doce de junio, con motivo de la diligencia de inspección ocular dentro del expediente al rubro citado.
3. **Documental Privada.** Consistente en escrito signado por J. Guadalupe del Toro Cárdenas, en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el VI Consejo Distrital Electoral, en contestación al requerimiento formulado por oficio IEEBC/CDEVI/842/2019.
4. **Documental Pública.** Consistente en oficio 719/2019, de dieciocho de junio signado por el Director de Administración Urbana del XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.
5. **Documental Pública.** Consistente en oficio 275/19, de diecinueve de junio signado por la Registrador Público de la Propiedad y de Comercio en Tecate, Baja California.
6. **Documental Pública.** Consistente en el acta circunstanciada de tres de julio, con motivo de la diligencia de notificación de requerimiento dentro del expediente al rubro citado, en cumplimiento al punto tercero del proveído de veinticinco de junio, levantada con motivo del requerimiento contenido en el oficio IEEBC/CDEVI/964/2019.
7. **Documental Pública.** Consistente en oficio IEEBC/SE/3372/2019, de nueve de julio signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
8. **Documental Pública.** Consistente en oficio INE/BC/JLE/VS/2440/2019, de ocho de julio signado por la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Baja California.
9. **Documental Pública.** Consistente en oficio IEEBC/SE/3560/2019 de veinticuatro de julio, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
10. **Documental Pública.** Consistente en oficio IEEBC/SE/3563/2019 de veinticuatro de julio, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Siendo relevante que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral - en virtud del Punto de Acuerdo IEEBC-CDEVI-PA17-2019² y del oficio IEEBC/SE/3620/2019 mediante el cual se informó a este Tribunal, que a partir del uno de agosto del año en curso, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral será la responsable de continuar con las actuaciones pendientes de desahogar en los Consejos Distritales-, se manifieste de todos y cada uno de los medios de prueba que obran en el expediente de mérito, pues ello es indispensable para que este Tribunal Electoral esté en posibilidad de emitir la resolución correspondiente.

En tales condiciones, en virtud de que el expediente no se encuentra debidamente integrado y dado el alcance legal de la omisión de pronunciarse de los referidos medios probatorios en el acta respectiva, en contravención a lo establecido en el artículo 378, fracción III de la Ley Electoral del Estado de Baja California³, resulta necesario reponer el procedimiento, a partir del acuerdo de dieciocho de julio de la presente anualidad, a partir del punto de acuerdo CUARTO, ello a efecto de que, se celebre una nueva Audiencia de Pruebas y Alegatos, en la que, se pronuncie entre otras cosas, sobre la admisión de todas y cada una de las pruebas aportadas por las partes y las recabadas por el referido Consejo Distrital, así como el desahogo de las mismas.

Por lo que, en términos del artículo 377⁴ de la Ley Electoral, previo a la celebración de la nueva audiencia de pruebas y alegatos, deberá

² Punto de Acuerdo por el que se emite la "DECLARATORIA DE ENTRADA EN RECESO DEL VI CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019."

³ **Artículo 378.**-La audiencia de pruebas y alegatos se llevará a cabo de manera ininterrumpida, en forma oral y será conducida por la Unidad Técnica de lo Contencioso, debiéndose levantar constancia de su desarrollo.

En el procedimiento especial no serán admitidas más pruebas que la documental y la técnica, esta última será desahogada siempre y cuando el oferente aporte los medios para tal efecto en el curso de la audiencia.

La falta de asistencia de las partes no impedirá la celebración de la audiencia en el día y hora señalados. La audiencia se desarrollará en los siguientes términos:

[...]
III. La Unidad Técnica de lo Contencioso resolverá sobre la admisión de pruebas y [...]
[...].

⁴ **Artículo 377.**- Cuando la Unidad Técnica de lo Contencioso admita la denuncia, emplazará al denunciante y al denunciado para que comparezcan a una audiencia de pruebas y alegatos, que tendrá lugar dentro del plazo de cuarenta y ocho horas posteriores a la admisión. En el escrito respectivo se le informará al denunciado de la infracción que se le imputa y se le correrá traslado de la denuncia con sus anexos.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]

citar a las partes, esto es, al denunciante, Partido Político Morena, y emplazar a todos los denunciados: Jaime Cleofas Martínez Veloz, María del Refugio Félix Murillo, José Ángel Peñaflor Barrón y el Partido de la Revolución Democrática, a efecto de que estén en posibilidad de formular los alegatos correspondientes, cuando menos cuarenta y ocho horas de anticipación para la celebración de una nueva audiencia de pruebas y alegatos, continuando **con el cierre de instrucción y remisión del expediente original a este Tribunal con las nuevas actuaciones**; cabe precisar que todo lo anterior deberá efectuarlo dentro del término de **diez días**, a partir de la notificación del presente acuerdo.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, Apartado E y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 378, fracción III y 381, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El expediente IEEBC/CDEVI/PES/005/2019 y acumulados, **NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADO**, ya que de las constancias que obran en autos, se advierte que el IV Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, omitió la realización de actos indispensables para su debida instrucción.

SEGUNDO.- Se ordena reponer el procedimiento en el expediente IEEBC/CDEVI/PES/005/2019 y acumulados, a partir del acuerdo de dieciocho de julio de la presente anualidad, a partir del punto de acuerdo CUARTO, ello a efecto de que se celebre una nueva Audiencia de Pruebas y Alegatos, **debiendo citar a las partes; esto es, al denunciante, Partido Morena, y emplazar a todos los denunciados: Jaime Cleofas Martínez Veloz, María del Refugio**

Si la Unidad Técnica de lo Contencioso considera necesaria la adopción de medidas cautelares, las propondrá a la Comisión de Quejas y Denuncias dentro del mismo plazo de cuarenta y ocho horas, en los términos establecidos en la fracción II del artículo 368 de esta Ley. Esta decisión podrá ser impugnada ante el Tribunal Electoral."



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDO



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Félix Murillo, José Ángel Peñaflor Barrón y el Partido de la Revolución Democrática, a efecto de que estén en posibilidad de formular los alegatos correspondientes; asimismo, deberá resolver en aquélla, sobre la admisión de todas y cada una de las pruebas aportadas por las partes y las recabadas por el referido Consejo Distrital, así como el desahogo de las mismas.

TERCERO.- Se ordena remitir el expediente original a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para su debida instrucción, en virtud de que mediante oficio IEEBC/SE/3620/2019, se informó que ésta será la autoridad encargada de continuar con las actuaciones pendientes de desahogar; para lo cual contará con un plazo de **diez días**, computados a partir de la notificación del presente acuerdo.

NOTIFÍQUESE por **ESTRADOS** a las partes, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302, fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California.



Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO**, quien autoriza y da

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS